



RESOLUCION No. CSJHUR25-238  
15 de mayo de 2025

“Por medio de la cual se reconoce una licencia remunerada por luto”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA.

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en la Ley 270 de 1996 y la Ley 1635 de 2013 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 1º de la Ley 1635 del 11 de junio de 2013, consagra cinco (5) días hábiles de licencia remunerada por luto para los servidores públicos, en caso de fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y segundo civil.

Que el precitado artículo establece que la justificación de la ausencia del empleado se deberá presentar dentro de los treinta (30) días siguientes a la ocurrencia del hecho, acompañada de los documentos que soportan el suceso y el parentesco.

Que la señora Sandra Jimena Dussán Perdomo, Profesional Universitario grado 11 transitorio, adscrito a la Presidencia de este Consejo Seccional, mediante comunicación radicada el 12 de mayo de 2025, informa el fallecimiento de la señora Carmen Camacho de Perdomo, su abuela materna, hecho ocurrido el 11 de mayo de 2025 y, en consecuencia, solicita el reconocimiento de la licencia remunerada por luto, para lo cual allega copia del certificado de defunción 25059920113278, su registro civil de nacimiento con número 10775375 y la partida de matrimonio de sus padres Samuel Dussán Aldana y Lilia Perdomo Camacho, a efectos de acreditar los requisitos exigidos para su otorgamiento.

Que la señora Sandra Jimena Dussán Perdomo cumple con las condiciones exigidas en la norma citada, por ende, procede el reconocimiento de la licencia remunerada por luto.

En mérito de lo aquí expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

RESUELVE

ARTICULO 1. Reconocer cinco (5) días hábiles de licencia remunerada por luto a la señora Sandra Jimena Dussán Perdomo, Profesional Universitario grado 11 transitorio, adscrito a la Presidencia de este Consejo Seccional, por los días comprendidos entre el 12 al 16 de mayo de 2025.

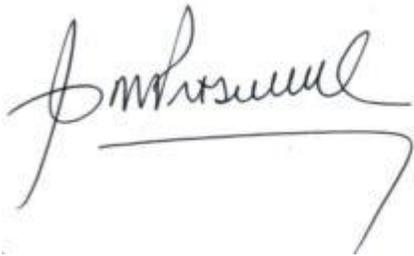
ARTÍCULO 2. El presente acto se notificará a la interesada de acuerdo con lo establecido en los artículos 66 a 69 C.P.A.C.A.

ARTÍCULO 3. Envíese copia de esta resolución a la Oficina de Coordinación de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, Huila.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Cesar Augusto Patarroyo Córdoba', with a long horizontal stroke extending to the right.

CESAR AUGUSTO PATARROYO CÓRDOBA  
Presidente

CAPC/DPRP